

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

4 de febrero de 2021

Expediente: 2019-00115
Saneamiento de titulación (verbal especial)

Habiéndose cumplido con la ritualidad del artículo 10° del Decreto 806 del 2020, en silencio transcurrido quince (15) días después de registrada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tramite hecho por secretaria. Se entiende surtido el emplazamiento de los demandados GONZÁLEZ R. ANTONIO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 108 y 375 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se DISPONE;

1° **DESIGNAR** como curador Ad-litem a la Dra. EDNA VICTORIA PINEDA SÁNCHEZ, conforme a lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 48 Ibídem, para que lo represente en este asunto. Con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se adelantará el trámite procesal a lugar.

Comunicar el nombramiento y procédase a la notificación del auto admisorio de la demanda.

2° Una vez fenezca el término de traslado de la demanda al curador designado, ingresar el expediente al despacho para fijar fecha para adelantar la inspección judicial y las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3359206e3edbf8fc8303c24ab9ee165bb15e79af46913ef8adef4baf817579d

Documento generado en 04/02/2021 02:28:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>